

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA" PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO DE APERTURA No. 008 PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO**, al señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, con cédula de ciudadanía No. **79.687.651** en calidad de Alcalde para la época de los hechos; de la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA**, del **AUTO DE APERTURA No. 008 de fecha 03 de Abril de 2025**, dentro del Proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No. **112-129-024** adelantado ante la mencionada administración, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

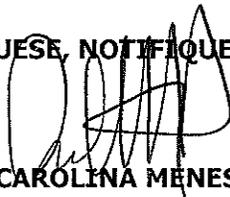
Comunicándole que de acuerdo al **artículo octavo del Auto de Apertura No. 008**, el señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, podrán dar alcance a su versión libre y espontánea por escrito, a través de documento debidamente firmado, con nombre completo y número de cédula, indicando el radicado **112-129-024**, remitido al correo electrónico institucional: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto; también lo puede hacer por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo manifestado.

Igualmente, se les comunica que puede estar asistidos por un profesional del derecho si así lo estima conveniente, lo mismo que solicitar o aportar las pruebas que consideren conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

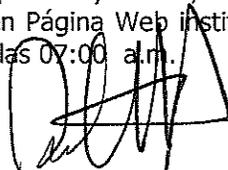
Se publica copia íntegra del Auto en 16 Páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se fija el presente **AVISO** en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 13 de mayo de 2025 las 07:00 a.m.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 19 de mayo de 2025 siendo las 6:00 pm., venció el término de fijación del anterior **AVISO**, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de conformidad con la ley</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 008

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a dictar auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el No.112-129-024, adelantado ante la Administración municipal de Palocabildo Tolima, distinguida con el NIT 809.002.637-5, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 267 inciso 3, 268 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ordenanza N° 008 de 2001, Auto de Asignación No 048 del 12 de febrero de 2025 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva el presente auto de apertura, el memorando CDT-RM-2024-00004692 de fecha diciembre 23 de 2024, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, la cual traslada a esta Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el Hallazgo Fiscal No 114-2024 de fecha diciembre 19 de 2024, derivado de una de una Auditoria Financiera y de Gestión- vigencia 2023 practicada a la Administración Municipal de Palocabildo Tolima, a través del cual se precisa lo siguiente:

"... Se evidenció que CORTOLIMA y el municipio de Palocabildo suscribieron acuerdo de pago por la deuda correspondiente a la tasa retributiva por vertimientos puntuales de los periodos comprendidos 2021-3 y el 2022-2 por valor de \$55.560.529.

Con ocasión de lo anterior la administración de Palocabildo expide certificación a través de la secretaria de hacienda donde se especifica los pagos realizados de conformidad con el acuerdo suscrito con CORTOLIMA así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5



LA SUSCRITA
SECRETARIA DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA

CERTIFICA

Que: Los pagos realizados por concepto de intereses según el acuerdo de pago No 2327 pago de Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales, durante la vigencia fiscal 2023 y 2024 se registro y se pagó en un solo monto en las siguientes cuentas contables de acuerdo a su naturaleza

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF	
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Causación

Capital Intereses
14.924.393 + 1.743.766 = 16.668.159

Código Contable	Debito	Crédito
244024001		16.668.159
750308001	16.668.159	

24.376.507 + 2.848.152 = 27.224.658

Código Contable	Debito	Crédito
240101001		27.224.658
750308001	27.224.658	

Pagos

Capital Intereses
14.924.393 + 1.743.766 = 16.668.159

Código Contable	Debito	Crédito
244024001	16.668.159	
111005008		16.668.159

24.376.507 + 2.848.152 = 27.224.658

Código Contable	Debito	Crédito
240101001	27.224.658	
111006039		27.224.658

Se cancelo un total de Tasa Retributiva por \$39.300.900 e intereses por \$ 4.591.910

Dada en la secretaria de Hacienda Municipal a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024



ANGELA CIFUENTE BELTRAN
Secretaria de Hacienda y Tesorera Municipal

Calle 5 N 8-21 Cel: 3234888984 – Cod. Postal: 731580 – 731687
www.palocabildo-tolima.gov.co – alcaldia@palocabildo-tolima.gov.co

el municipio de Palocabildo, procedió a realizar los pagos con ocasión de darle cumplimiento al precitado acuerdo tal y como se evidencia en la siguiente relación así:

FECHA DE PAGO	NRO COMPROBANTE	BANCO	VALOR
22/02/2023	437	AGRARIO	16.668.159
30/03/2023	1294	AGRARIO	3.889.237
23/05/2023	1868	AGRARIO	3.889.237
23/06/2023	2411	AGRARIO	3.889.237
28/07/2023	2710	AGRARIO	3.889.237
24/08/2023	2992	AGRARIO	3.889.237
10/10/2023	3599	AGRARIO	3.889.237
24/11/2023	4147	AGRARIO	3.889.237
		Total pagado	\$43.892.818

De lo anteriormente expuesto y frente a la liquidación del documento abono cuentas por cobrar expedido por CORTOLIMA y la certificación dada por la secretaria de hacienda del municipio de Palocabildo; donde se liquida capital e intereses de los pagos realizados por el ente auditado se deducen la discriminación total de los pagos realizados así:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de las ciudades</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERESES	TOTAL
\$39.300.900	\$4.591.918	\$43.892.818

Se puede evidenciar que del total de lo facturado y cancelado por concepto de intereses que asciende a \$4.591.918, se puede deducir como un presunto detrimento al patrimonio por parte de la entidad auditada."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma, la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, al tenor de lo señalado en los artículos 6, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

NORMAS SUPERIORES

Artículos 6, 123, 124, 209 y las facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 artículos 267 inciso 3, 268 numeral 5, 272 inciso 6 y 355 de la Constitución Política de Colombia.

NORMAS LEGALES

Ley 610 de 2000
 Ley 1474 de 2011
 Ley 1437 de 2011 CPACA
 Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
 Ley 136 de 1994.
 Auto de asignación No 048 de 2025
 Constitución Política de Colombia
 Demás normas concordantes

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD AFECTADA: ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA
 NIT: 809.002.637-5
 REPRESENTANTE LEGAL: MAYER AUGUSTO AGUIRRE
 CARGO: ALCALDE ELECTO

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Tolima</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE: NELSON GOMEZ VELASQUEZ
IDENTIFICACION: 79.687.651 expedida en Bogotá D.C.
CARGO: Alcalde municipal para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 20 de mayo de 2023
DIRECCION: Bloque 1 casa 4 Villanueva-Palocabildo

IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la (s) siguiente (s) compañía (s) de seguros, la cual tendrá (n) los mismos derechos y facultades del principal implicado

COMPAÑÍA DE SEGUROS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT: 860.524.654-6
NUMERO DE LA POLIZA: 980-64-99400000588
FECHA DE EXPEDICION: 10/04/20233
VIGENCIA: 10/04/2023 HASTA 25/06/2024
VALOR ASEGURADO: \$100.000.000
CLASE DE POLIZA: POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
TOMADOR: MUNICIPIO DE PALOCABILDO
AMPAROS CONTRATADO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
DEDUCIBLE:
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALOCABILDO

COMPAÑÍA DE SEGUROS: PREVISORA SA
NIT: 860-002-400-2
NUMERO DE LA POLIZA: 3000514
FECHA DE EXPEDICION: 31/01/2022
VIGENCIA: 29/01/2022 HASTA 13/08/2022
VALOR ASEGURADO: \$50.000.000
CLASE DE POLIZA: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
TOMADOR: MUNICIPIO DE PALOCABILDO
AMPAROS CONTRATADO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
DEDUCIBLE: 10% sobre el valor de la perdida y Min 3 SMMLV
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALOCABILDO

COMPAÑÍA DE SEGUROS: PREVISORA SA
NIT: 860-002-400-2
NUMERO DE LA POLIZA: 3000514
FECHA DE EXPEDICION: 11/08/2022
VIGENCIA: 13/08/2022 HASTA 13/10/2022
VALOR ASEGURADO: \$50.000.000
CLASE DE POLIZA: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
TOMADOR: MUNICIPIO DE PALOCABILDO
AMPAROS CONTRATADO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
DEDUCIBLE: 10% sobre el valor de la perdida y Min 3 SMMLV
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALOCABILDO

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contribución al desarrollo</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Para efectos de la determinación del daño, debemos recordar que en materia fiscal, el daño, es la lesión al patrimonio público del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo; la Ley 610 de 2000, en el artículo 6º, precisa: *"Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producidos por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objeto funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías"*. Agrega la disposición que dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Este precepto legal, tiene un carácter enunciativo, pues incluye dentro del concepto de daño, los perjuicios, definidos como la ganancia lícita que deja de obtenerse, o gastos que se ocasionen por acto u omisión de otro y que éste debe indemnizar, además del daño o detrimento material causado por modo directo que pueda sufrir la Nación o el establecimiento público.

Por lo anterior, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los fondos públicos, se estima conveniente disponer la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la Administración Municipal de Palocabildo Tolima, conforme a los hechos que tienen origen en Memorando CDT-RM-2024-00004692 de fecha diciembre 23 de 2024, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, la cual corrió traslado a esta Dirección, el Hallazgo Fiscal No 114-2024 de fecha diciembre 19 de 2024, derivado de una Auditoría Financiera y de Gestión- vigencia 2023 practicada a la Administración Municipal de Palocabildo Tolima, a través del cual se precisa que por el hecho de no pagar el acuerdo de pago pactado con La Corporación Autónoma Regional Tolima-CORTOLIMA en referencia a la tasa retributiva por vertimientos puntuales de los periodos 2021-3 y el 2022-2 se generó el pago de intereses de mora en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$4.591.918)**.

En este orden de ideas y tal como lo ha indicado el Concejo de Estado, en su sentencia radicada 11001-03-06-000-2007-00077-00, de fecha noviembre 15 de 2007, el magistrado ponente GUSTAVO APONTE SANTOS ha indicado lo siguiente:

"... Así las cosas, encuentra la Sala que cuando una entidad u organismo público por causa de la negligencia, el descuido, o el dolo de un servidor público, a cuyo cargo esté la gestión fiscal de los recursos públicos, deba pagar una suma de dinero por concepto de intereses de mora, multas o sanciones, esa gestión fiscal no es susceptible de calificarse como eficiente y económica. Por el contrario, este tipo de erogaciones, como se analizará más adelante, representan para las entidades u organismos públicos deudores, gastos no previstos que afectan negativamente su patrimonio (...)"

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contabilidad de la ciudadanía</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal. (...)

En concordancia con lo expuesto, esta Sala en el concepto 1637 de 2005, al analizar los efectos que pueden producirse a raíz del incumplimiento de la obligación de transferir recursos entre entidades u organismos públicos, consideró que eventualmente los servidores públicos podrían ser responsables patrimonialmente por "los intereses y demás perjuicios que puedan causarse por la demora injustificada en la cancelación de los compromisos adquiridos..."

En virtud de lo anterior, el señor Alcalde de la administración Municipal de Palocabildo, será llamado a responder ante la investigación fiscal que se inicie, garantizándoles el debido proceso y derecho a la defensa, teniendo en cuenta que un manual de funciones está elaborado en la administración pública para que el servidor público ejerza debidamente el cargo para el cual fue nombrado.

Al respecto, el artículo 122 de la CN, consagra: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. (...)".

ACERVO PROBATORIO

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Estudio de antecedentes No 006 de enero 24 de 2025 (fl 1)
2. Memorando No CDT-RM-2024-00004692 de fecha diciembre 23 de 2024, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, trasladando el hallazgo fiscal No 114-2024 de fecha diciembre 19 de 2024 (fl 2).
3. Hallazgo fiscal No 114-2024 de fecha diciembre 19 de 2024, el cual contiene la irregularidad encontrada en el pago de intereses de mora por el no pago oportuno del acuerdo de pago firmado con la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA y la Administración Municipal de Palocabildo (fls 3-11).
4. Informe de evaluación de antecedentes No 009 de febrero 7 de 2025 (fls 12-15).

VINCULACIÓN AL GARANTE

En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentra amparado por una póliza, se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, garante, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la institución de la ciudadanía</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

20

proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, de acuerdo con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, el cual establece acerca de la vinculación del garante:

"Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

En consecuencia de lo previamente referido, se considera necesaria dentro del proceso de responsabilidad fiscal rad 112-129-024 la vinculación de la compañía aseguradora o garantes dentro de este proceso, en su calidad de tercero civilmente responsable, con el fin que responda por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado si así se determinare en el fallo con responsabilidad fiscal, razón por lo cual se vinculará a la siguiente compañía de seguros en su condición de tercero civilmente responsable-garante, para la época de los hechos que se investigan, quien una vez enterada podrá hacer valer su derecho a la defensa, contradicción y debido proceso que le asiste en el transcurso de las diferentes diligencias que se adelantarán dentro de la presente actuación:

COMPAÑÍA DE SEGUROS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT: 860.524.654-6
NUMERO DE LA POLIZA: 980-64-99400000588
FECHA DE EXPEDICION: 10/04/2023
VIGENCIA: 10/04/2023 HASTA 25/06/2024
VALOR ASEGURADO: \$100.000.000
CLASE DE POLIZA: POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
TOMADOR: MUNICIPIO DE PALOCABILDO
AMPAROS CONTRATADO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
DEDUCIBLE:
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALOCABILDO



COMPAÑÍA DE SEGUROS: PREVISORA SA
NIT: 860-002-400-2
NUMERO DE LA POLIZA: 3000514
FECHA DE EXPEDICION: 31/01/2022
VIGENCIA: 29/01/2022 HASTA 13/08/2022
VALOR ASEGURADO: \$50.000.000
CLASE DE POLIZA: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
TOMADOR: MUNICIPIO DE PALOCABILDO
AMPAROS CONTRATADO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
DEDUCIBLE: 10% sobre el valor de la pérdida y Min 3 SMMLV
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALOCABILDO

COMPAÑÍA DE SEGUROS: PREVISORA SA
NIT: 860-002-400-2
NUMERO DE LA POLIZA: 3000514
FECHA DE EXPEDICION: 11/08/2022
VIGENCIA: 13/08/2022 HASTA 13/10/2022

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

VALOR ASEGURADO: \$50.000.000
 CLASE DE POLIZA: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
 TOMADOR: MUNICIPIO DE PALOCABILDO
 AMPAROS CONTRATADO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
 DEDUCIBLE: 10% sobre el valor de la perdida y Min 3 SMMLV
 ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALOCABILDO

Respecto al caso particular del tercero civilmente responsable, garante, que se vincula es necesario hacer las siguientes precisiones: Son pólizas que amparan de manera general las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el desarrollo de las actividades que le son inherentes en el giro normal de sus negocios; para las entidades oficiales (manejo-responsabilidad fiscal), ampara a los organismos contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por los servidores públicos en el ejercicio de las labores desarrolladas o acordadas siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la respectiva póliza.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de la Sala de Casación Civil, de fecha 24 de julio de 2006, exp. 00191, expresó: "El seguro de manejo, por su parte, también fue creado por la precitada Ley 225 de 1938, que en su artículo 2º señala que aquel tiene por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, a favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables (...)"

En virtud de este seguro—mejor aún modalidad aseguraticia -, se brinda cobertura de cara al riesgo de apropiación o destinación indebida de dineros o bienes entregados a una persona, a título no traslativo de dominio, destino que ésta, per se, no puede variar, ad libitum; vale decir, por su propia y mera voluntad, razón por la cual en esta clase de seguro, la obligación indemnizatoria del asegurador aflora con ocasión del uso o apropiación indebida de las especies monetarias o bienes por parte de aquélla, lo cual, claro está, debe ser demostrado suficientemente.

El riesgo que figuradamente se traslada al asegurador en esta clase de seguro y que delimita por ende su responsabilidad frente al beneficiario (art. 1056 C.Co), no es la satisfacción de obligaciones que emanan de un determinado negocio jurídico o de la ley — como acontece en el seguro de cumplimiento—, sino el de infidelidad de la persona a quien se han confiado las sumas de dinero o valores, infidelidad que puede tener su origen en uno de estos actos; el desfalco, el robo, el hurto, la falsificación y el abuso de confianza. Actos intencionales, dolosos". (subrayado fuera del texto original).

Con base en lo dicho, para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir, que sea considerada como siniestro), se requiere un acto o infracción cometido por el servidor público vinculado a la administración municipal, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza, hecho que presuntamente aconteció para el citado caso, dado que tanto el señor Alcalde como los integrantes del comité evaluador conformado por el Secretario de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente, Director de la Oficina de Banco de Proyectos, Director Oficina Asuntos Medioambientales y Director Oficina de Análisis y Planeación, resultan amparados por dicha póliza (seguro de responsabilidad servidores públicos-juicios de responsabilidad fiscal), y fueron en principio negligentes o descuidados en el ejercicio de sus funciones. En la práctica, es la entidad pública la que toma esta póliza (juicios responsabilidad fiscal) para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados. Las pólizas utilizadas en el mercado cubren tanto la comisión de actos

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría al Gobierno</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

delictuosos por parte de los empleados como los alcances y fallos de responsabilidad fiscal.

CONSIDERANDOS

En el presente caso, de acuerdo con los hechos y pruebas aportadas en los procedimientos técnicos que realiza la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente; donde el Despacho de la Contraloría Departamental del Tolima remite a esta Dirección el hallazgo fiscal No 114-2024 de fecha diciembre 19 de 2024, el cual contiene una presunta irregularidad encontrada en la Administración Municipal de Palocabildo Tolima, tal como el de no haber cancelado oportunamente el acuerdo de pago No 2327 a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, por concepto de pago de tasa retributiva por vertimientos puntuales de las vigencias 2021-3 y 2022-2, generando este hecho un daño patrimonial de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$4.591.918)**. En este orden de ideas, el Despacho encuentra mérito suficiente para abrir formalmente el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal "*como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado*".

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (C-189-98, C-840-01).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º, señala que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no responsabilidad fiscal y establecer la cuantía de la misma.

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos integradores:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>su instrumento es la causalidad</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Así las cosas, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal, dentro del cual, se procederá a determinar probatoriamente, la existencia de estos tres elementos constitutivos de responsabilidad.

La ocurrencia de la conducta y su afectación al Patrimonio Estatal.

La ocurrencia de la conducta y la afectación al patrimonio estatal que se evalúa, por la cual se inicia el proceso de responsabilidad fiscal No. 112-129-024, se encuentra soportada en la documentación aportada por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente obrante a folios 3 al 14 del cartulario, donde se indicó que el daño patrimonial causado a la Administración Municipal de Palocabildo Tolima, obedece a no pagar oportunamente el acuerdo de pago No 2327 a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, por concepto de pago de tasa retributiva por vertimientos puntuales de las vigencias 2021-3 y 2022-2, generando este hecho un daño patrimonial de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$4.591.918).**

Sobre el particular, será necesario precisar lo siguiente: En el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, se establece: Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

En cuanto al daño, ha de decirse que éste corresponde a la lesión del patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo. La Ley 610 de 2000, en el artículo 6º, consagra que el daño patrimonial al Estado es la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La conciencia de la institución</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De otro lado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 610 de 2000, en el cual preceptúa que el proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse a consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias Contralorías y teniendo en cuenta que se encuentra plenamente identificado al presunto responsable fiscal para la época de la ocurrencia de los hechos, así: **NELSON GOMEZ VELSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.687.651 Expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde municipal de Palocabildo, para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 20 de mayo de 2023 sujeto que le compete como alcalde ser el ordenador del gasto, dirigir la acción administrativa del municipio, celebrar los contratos, convenios municipales y velar por el cumplimiento de las funciones de sus empleados, también de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas, técnicas, financieras y operativas de la misma y para este caso en concreto, fue la persona que presuntamente no ordenó pagar el acuerdo de pagos con la Corporación Autónoma Regional Cortolima-CORTOLIMA, generando esta falta de cuidado de no ordenar la cancelación de un acuerdo de pago, la generación de intereses de mora en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$4.591.918)**.

DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS

Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal con motivo de la información aportada por el Despacho de la Contralora Departamental del Tolima CDT-RM-2024-00004692 de fecha diciembre 23 de 2024, tal como se vislumbra en los folios 2 al 14 del cartulario, documentos remitidos por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

Además de lo anterior, este despacho decretará la práctica de las siguientes pruebas de oficio necesarias para el desarrollo de la presente investigación solicitando las evidencias, documentos y demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes con ajuste a las normas legales, adoptando las medidas a que haya lugar según las facultades de Policía Judicial previstas en el Artículo 10 de la Ley 610 de 2000; en efecto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, a través de la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima oficiará a la Administración Municipal de Palocabildo Tolima, ubicada en la calle 5 No 8-21 Barrio el centro-Palacio Municipal, correo electrónico: alcaldia@palocabildo-tolima.gov.co y a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, ubicada en la avenida ferrocarril con 44 esquina-Ibagué -Tolima, correo electrónico: ventanilla@cortolima.gov.co, para que un término de diez (10) días hábiles a partir del recibí del oficio, allegue a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la Calle No 11 entre carrera 2 y 3, piso siete (7) de la Gobernación del Tolima de la ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico ventallinaunica@contraloriadeltolima.gov.co la siguiente información así:

Se oficie a la Administración Municipal de Palocabildo Tolima para que allegue:

- 1- Copia de la hoja de vida de la función pública, estudio de bienes, acta de posesión, resolución de nombramiento, manual de funciones, documento de identificación, póliza de manejo, ubicación de domicilio y certificación laboral del funcionario quien ejerció las funciones de Secretario de Hacienda y tesorería de la vigencia 2020 al 2023.
- 2- Allegar copia de la resolución celebrada entre la Corporación Autónoma Regional Cortolima-CORTOLIMA y la Administración Municipal de Palocabildo, donde se evidencie lo pactado en el acuerdo de pago No 2337-pago de la tasa retributiva por vertimientos puntuales.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La garantía del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- 3- Allegar copia de las facturas generadas por la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, en el cual se está cobrando la deuda acordada en el acuerdo de pago No 2337, tasa retributiva, acuerdo de pago que genero el pago de intereses moratorios al municipio de Palocabildo Tolima, por el no pago oportuno del referido acuerdo.
- 4- Indicar las razones por la cuales la Administración Municipal no pagó dentro del término el acuerdo de pago No 2337 suscrito con CORTOLIMA.
- 5- Certificar por parte de quien corresponda el estado de los recursos mediante los cuales la Administración Municipal paga la obligación adquirida mediante el acuerdo de pago No 2337 suscrito con CORTOLIMA.

Se oficie a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA para que allegue:

1. Certificar y allegar las resoluciones y/o acciones administrativas de acuerdo de pago celebrado con el municipio de Palocabildo identificado con el Nit 809.002.637-5 por el no pago oportuno de la tasa retributiva de la vigencia 2020 al 2023 en el cual se cancelaron intereses de mora por el no pago oportuno de los acuerdos pactados por tasa retributiva de vertimientos puntuales.
2. Certificar, cuantos intereses moratorios el municipio de Palocabildo identificado con el Nit 809.002.637-5 pago por el no cumplimiento del acuerdo de pago No 2327 de la tasa retributiva, allegar los documentos que lo soporten.

De otro lado, es importante indicar que en aras de no violarle el debido proceso ni el derecho de defensa al presunto responsable fiscal, este Despacho una vez notificados conforme lo norma el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 al señor: **NELSON GOMEZ VELSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.687.651 expedida en Bogotá D.C, en su condición de alcalde municipal de Palocabildo Tolima para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 20 de mayo de 2023, se le citara para ser escuchado en diligencia de versión libre y espontánea, informándole que dicha versión libre y espontanea preferiblemente debe ser rendida por escrito, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hecho materias de investigación de ser escuchado por parte del funcionario investigador, donde indicará si conoce los hechos materias de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa; escrito que deberá radicarlo **dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto** en la Secretaría general de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la calle 11 entre 2 y 3, piso siete (7) de la Gobernación del Tolima de la Ciudad de Ibagué, o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula de ciudadanía, indicación del correo electrónico y dirección física.

Finalmente, si el presunto responsable fiscal decide rendir su versión libre y espontánea de forma presencial ante el funcionario investigador, deberá advertir al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, dentro de los quince (15) días seguidos a la notificación del presente auto para que en caso de no poder asistir en la fecha dada por el ente de control, se pueda citar y fijar una nueva fecha de la respectiva diligencia.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría de la Gobernación</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Igualmente se le comunicará que podrá ser asistida por un profesional del derecho si así lo estima conveniente, y que de acuerdo al artículo 43 de la Ley 610 de 2000, si en lo sucesivo no comparece a la citación que se le haga, se le nombrará apoderado de oficio, con quien se surtirán las diligencias en adelante.

DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

Se ordenará el decreto de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, en cuaderno separado, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente diligencia de responsabilidad fiscal radicada bajo el número 112-129-024, adelantado ante la Administración Municipal de Palocabildo Tolima, distinguida con el NIT 890.002.637-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura formal del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 112-129-024, ante la Administración Municipal de Palocabildo Tolima, distinguida con el NIT 809.002.637-5, cuyo representante legal es el señor JOSE JADEL FLOREZ SERRATO.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como presuntos responsables fiscales al señor **NELSON GOMEZ VELSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.687.651 expedida en Bogota D.C, en su condición de alcalde municipal de Palocabildo Tolima para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 20 de mayo de 2023, por el daño patrimonial ocasionado a las arcas de la Administración Municipal de Palocabildo Tolima, en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$4.591.918.)**, según se indicó en la parte considerativa de este proveído y teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular como tercero civilmente responsable, garante, por las razones expuestas, a las siguientes compañías de seguros de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000:

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT:	860.524.654-6
NUMERO DE LA POLIZA:	980-64-99400000588
FECHA DE EXPEDICION:	10/04/20233
VIGENCIA:	10/04/2023 HASTA 25/06/2024
VALOR ASEGURADO:	\$100.000.000
CLASE DE POLIZA:	POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
TOMADOR:	MUNICIPIO DE PALOCABILDO
AMPAROS CONTRATADO:	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
DEDUCIBLE:	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PALOCABILDO

COMPAÑÍA DE SEGUROS: PREVISORA SA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

NIT: 860-002-400-2
NUMERO DE LA POLIZA: 3000514
FECHA DE EXPEDICION: 31/01/2022
VIGENCIA: 29/01/2022 HASTA 13/08/2022
VALOR ASEGURADO: \$50.000.000
CLASE DE POLIZA: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
TOMADOR: MUNICIPIO DE PALOCABILDO
AMPAROS CONTRATADO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
DEDUCIBLE: 10% sobre el valor de la pérdida y Min 3 SMMLV
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALOCABILDO

COMPAÑÍA DE SEGUROS: PREVISORA SA
NIT: 860-002-400-2
NUMERO DE LA POLIZA: 3000514
FECHA DE EXPEDICION: 11/08/2022
VIGENCIA: 13/08/2022 HASTA 13/10/2022
VALOR ASEGURADO: \$50.000.000
CLASE DE POLIZA: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
TOMADOR: MUNICIPIO DE PALOCABILDO
AMPAROS CONTRATADO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
DEDUCIBLE: 10% sobre el valor de la pérdida y Min 3 SMMLV
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALOCABILDO

COMUNICÁNDOLE el presente auto de apertura por intermedio de su representante legal o apoderado al lugar de domicilio indicado y enterándola que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, compañía de seguros que se encuentra ubicadas así: Compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con el Nit 860.524.654-6 en la calle 100 No 9ª-45 piso 12 Bogota Cundinamarca C.D, correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co ; Compañía de seguros LA PREVISORA SA, identificada con el Nit 860.002.400-2, ubicada en la calle 11 No 11-03 Edificio Carolina-Centro; correo electrónico: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co , contactenos@previsora.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al representante legal de la Administración Municipal de Palocabildo Tolima, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, remitiendo copia de la presente providencia con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias, entidad al correo electrónico: alcaldia@palocabildo-tolima.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notificar personalmente la presente decisión a la persona natural y jurídica que se relaciona a continuación, haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno según las indicaciones del artículo 40 Ley 610 de 2000.

Nombre:	NELSON GOMEZ VELSQUEZ
Cedula:	79.687.651 Expedida en Bogotá D.C.
Cargo:	Alcalde municipal de Palocabildo, para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 20 de mayo de 2023

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>su presencia es la luz de la verdad</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Dirección:	Bloque 1 casa 4 Villanueva-Palocabildo
Correo electrónico:	Nelsongomezalcalde2020@gmail.com

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez notificados del contenido de la presente providencia, ejercerán su derecho a ser escuchados en versión libre y espontánea de manera presencial, diligencia para la cual se fija fecha y hora de la siguiente forma:

NELSON GOMEZ VELSQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.687.651 Expedida en Bogota D.C, en su condición de Alcalde municipal de Palocabildo, para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 20 de mayo de 2023, el día 6 de mayo de 2025, a las 09:00 AM.

Indicándoles que para dicha diligencia, podrán ser acompañados por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente, aclarando que en el evento de la no presentación de la versión indicada, se procederá a la designación de un apoderado de oficio según las previsiones de los artículos 42 y 43 de la ley 610 de 2000.

Igualmente se advierte que dicha versión libre podrá presentarse de manera escrita, haciendo un recuento de los hechos materia de investigación, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitará y aportará las pruebas que estime conducentes, podrá controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa; documento que deberá ser radicado en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso de la Gobernación del Tolima o de manera virtual-pdf, a través de correo: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física.

ARTÍCULO NOVENO: Ténganse como pruebas los soportes aportados por la Dirección técnica de Control Fiscal y medio Ambiente, allegados mediante memorando CDT-RM-2024-00004692 de fecha diciembre 23 de 2024 y decrétese de oficio la práctica de la siguiente por ser considerada conducente, pertinente y útil, **advirtiéndole** al destinatario que dicha información debe remitirse a la Secretaria General de la de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la Calle No 11 entre carrera 2 y 3, piso séptimo (7) de la Gobernación del Tolima y/o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, para que en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000 la siguiente información así:

Se oficie a la Administración Municipal de Palocabildo Tolima, ubicada en la calle 5 No 8-21 Barrio el centro-Palacio Municipal, correo electrónico: alcaldia@palocabildo-tolima.gov.co para que allegue:

1. Copia de la hoja de vida de la función pública, estudio de bienes, acta de posesión, resolución de nombramiento, manual de funciones, documento de identificación, póliza de manejo, ubicación de domicilio y certificación laboral del funcionario quien ejerció las funciones de Secretario de Hacienda y tesorería de la vigencia 2020 al 2023.
2. Allegar copia de la resolución celebrada entre la Corporación Autónoma Regional Cortolima-CORTOLIMA y la Administración Municipal de Palocabildo, donde se

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la garantía de la responsabilidad</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

evidencie lo pactado en el acuerdo de pago No 2337-pago de la tasa retributiva por vertimientos puntuales.

3. Allegar copia de las facturas generadas por la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, en el cual se está cobrando la deuda acordada en el acuerdo de pago No 2337, tasa retributiva, acuerdo de pago que genero el pago de intereses moratorios al municipio de Palocabildo Tolima por el no pago oportuno del referido acuerdo.
4. Indicar las razones por la cuales la Administración Municipal no pagó dentro del término el acuerdo de pago No 2337 suscrito con CORTOLIMA.
5. Certificar por parte de quien corresponda el estado de los recursos mediante los cuales la Administración Municipal paga la obligación adquirida mediante el acuerdo de pago No 2337 suscrito con CORTOLIMA.

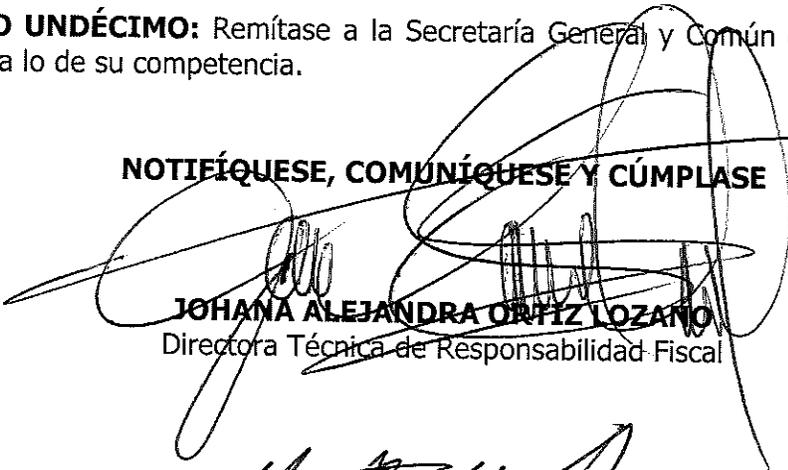
Se oficie a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, ubicada en la avenida ferrocarril con 44 esquina-Ibagué -Tolima, correo electrónico: ventanilla@cortolima.gov.co para que allegue:

1. Certificar y allegar las resoluciones y/o acciones administrativas de acuerdo de pago celebrado con el municipio de Palocabildo identificado con el Nit 809.002.637-5 por el no pago oportuno de la tasa retributiva de la vigencia 2020 al 2023 en el cual se cancelaron intereses de mora por el no pago oportuno de los acuerdos pactados por tasa retributiva de vertimientos puntuales.
2. Certificar, cuantos intereses moratorios el municipio de Palocabildo identificado con el Nit 809.002.637-5 pago por el no cumplimiento del acuerdo de pago No 2327 de la tasa retributiva, allegar los documentos que lo soporten.

ARTÍCULO DÉCIMO: En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remítase a la Secretaría General y Común de este órgano de control para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JOSE ILMER NARANJO PACHECO
 Investigador Fiscal

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.